



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-891-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-036-02-2016**, derivado de la revisión efectuada a la Contratación Simplificada No. 012-09-2014, adjudicada a Publicaciones del Caribe S.A., hasta por un monto de **Treinta y Ocho Mil Ochocientos Setenta Córdoba netos (C\$38,870.00)**, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes del Estado, se realizará por el control externo eterno que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno emitido por la Universidad Nacional Agraria (UNA), en los procesos de Contratación Simplificada, determinando el cumplimiento a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; **b)** Comprobar el cumplimiento del proceso de Contratación Simplificada No. 012-09-2014 adjudicada a Publicaciones del Caribe S.A., hasta por un monto de Treinta y Ocho Mil Ochocientos Setenta Córdoba netos (C\$38,870.00); y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Se comprobó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno emitido por la Universidad Nacional Agraria, de conformidad con lo que establece la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su reglamento General y demás disposiciones aplicables; y, **2)** Se determinó únicamente un hallazgos de control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-891-16

interno que consiste en: No se registró y público en el Portal Único de Contrataciones (SISCAE) el contrato suscrito entre Publicaciones del Caribe S.A versus Universidad Nacional Agraria. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-036-02-2016**, derivado de la revisión efectuada a la Contratación Simplificada No. 012-09-2014, adjudicada a Publicaciones del Caribe S.A., hasta por un monto de **Treinta y Ocho Mil Ochocientos Setenta Córdoba netos (C\$38,870.00)**; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Seis (996) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/LFS/Brenda